Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación	68081-31-05-001-2019-00451-00
Demandante	CARLOS ARTURO RUEDA TORRES
Demandado	CORPORACION LA RASCA CLUB Y OTROS

Ora bien, revisado el dossier, se advierte que no es posible fijar fecha para audiencia de que trata el art. 77 del CPTSS, toda vez que aún falta por ser notificados los demandados solidarios **EDMON RUIZ GORDILLO**, **YOLBY ALEXANDER TELLEZ RINCÓN** y **AIDA RINCÓN,** si bien el apoderado de la parte demandante realizó la notificación a los demandados solidarios tal y como consta en el numeral 020 del expediente digital, en el mismo no se inserta el acuse de recibido o la recepción del mensaje por otro medio, tal y como lo establece el art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

Así las cosas, se requiere al apoderado de la parte demandante para que proceda a enviar el acuse de recibido o en su defecto, proceda a realizar la diligencia de notificación personal a los aquí demandados solidarios, conforme a lo establecido en el art. 8 de la Ley 2213 de 2022 y el art. 41 del CPTSS.

Si la parte demandante no realiza lo requerido por este operador judicial, dese aplicación a lo previsto en el parágrafo del art. 30 del CPTSS, frente a las demandadas en solidaridad.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**

R E S U E L V E

PRIMERO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante para que. proceda a enviar el acuse de recibido o en su defecto, proceda a realizar la diligencia de notificación personal a los aquí demandados solidarios **EDMON RUIZ GORDILLO**, **YOLBY ALEXANDER TELLEZ RINCÓN** y **AIDA RINCÓN**, conforme a lo establecido en el art. 8 de la Ley 2213 de 2022 y el art. 41 del CPTSS.

Si la parte demandante no realiza lo requerido por este operador judicial, dese aplicación a lo previsto en el parágrafo del art. 30 del CPTSS, frente a las demandadas en solidaridad.

SEGUNDO: Conforme a los artículos 3 y 11 de la Ley 2213 de 2022 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio de 2020, emanada por la Dirección Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF-dentro de horario establecido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES
JUEZ

Esta providencia se notifica en estado electrónico **No. 029 de fecha 16 de marzo de 2023**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander

Firmado Por:

Arley Ivan Mendez Fuentes

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c3d9868e2c46a2c9f4ae34c50c941fd6388d1b20909ad41596f1c51c1afe258**

Documento generado en 15/03/2023 03:43:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica